Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS C.A.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVIII — TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 12 DE JULIO DE 1963 — NUM. 18.022

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Moncada

ACUERDOS

27 de diciembre de 1962

Concluye el Acuerdo Nº 2083

Artículo 8º—La falta de presentación de la declaración jurada, o estado financiero en el plazo indicado en el Artículo anterior hará responsable al contribuyente del pago de una multa igual al veinticinco por ciento del impuesto adeudado, sin perjuicio de que el Distrito seguirá cobrando el impuesto de acuerdo con la tarifa o categoría aplicada al contribuyente en el año precedente. Una vez que se haya presentado declaración jurada o el estado financiero, se harán los ajustes correspondientes sobre los impuestos ya pagados y se determinará al monto de la multa. La presentación de una declaración o estado financiero con información falsa, para eludir el pago total o parcial de un gravamen distrital, hará responsable al contribuyente del pago de una multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto o tasa debido, la que hará efectiva gubernativamente, el Concejo del Distrito Central. Para fines de verificación de las declaraciones el Concejo podrá pedir a los contribuyentes que le exhiban sus libros de Contabilidad, documentos y demás registros.

Artículo 9º—Cuando una Empresa o persona esté dedicada a más de una actividad o realice actos que estén sujetos a más de uno de los gravámenes establecidos en el artículo precedente pagará los impuestos o tasas correspondientes a cada una de las actividades o actos que realice.

Artículo 10.—Toda persona natural o jurídica que deseare abrir establecimiento comercial sujeto al pago de impuestos de conformidad con el presente Plan de Arbitrios, está en la obligación de solicitar a este Concejo la licencia correspondiente, indicando en la solicitud el nombre, edad, estado civil, lugar y fecha del nacimiento, nacionalidad, si fuere persona natural, además del capital, clase de negocio, ubicación del mismo, que deberán consignar cuando se trate de una persona jurídica. Si el solicitante fuere extranjero, deberá acompañar el pasaporte que haya servido para ingresar al país, la certificación de la inscripción como extranjero en el libro que se lleva en la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Tarjeta de Identidad respectiva, así como las demás pruebas de su fecha de ingreso al país y de su conducta observada en los lugares donde haya residido.

El Consejo resolverá de conformidad la solicitud según lo estime conveniente o procedente. La contravención a lo estipulado en este artículo será castigada con multa de L 10.00 a L 50.00 en cada caso sin perjuicio de ordenar el cierre del establecimiento que haya sido abierto al público sin la licencia correspondiente.

Artículo 11.—Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier clase de negocios que deban satisfacer los impuestos, quedan en la obligación de manifestar al Consejo cuando suspendan, cierren o traspasen el establecimiento quedando en caso de omisión, obligados a pagar los impuestos respectivos sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior.

Artículo 12.—El que comprare algún vehículo, cuyo dueño esté pendiente de impuestos conforme este Plan de Arbitrios quedará obligado a efectividad de este pago en la Tesorería del Distrito.

Artículo 13.—Queda terminantemente prohida la ocupación de aceras y calles con materiales de construcción, salvo cuando previamente el interesado haya obtenido la licencia correspondiente que deberá extenderle la Vocalía de Policía oyendo el parecer de la Dirección de Obras Publicas del Distrito.

Artículo 14.—Son materiales de construcción: la madera, adobes, ladrillos, tejas, cal y arena. Los ripios y demás sobrantes de toda construcción o reparación deberán ser retirados inmediatamente, evitando en todo momento su acumulación.

Artículo 15.—Queda terminantemente prohibido a los vendedores ambulantes de víveres, frutas, sorbetes, refrescos y sus similares, el estacionamiento en calles, avenidas, aceras, parques, plazas y mercados. Los contraventores a esta prohibición serán multados hasta con dos lempiras.

Artículo 16.—Queda terminantemente prohibido el destace de ganado vacuno hembra apto para la procreación; terneras o vacas en estado de gestación.

Artículo 17.—Los gastos de traslado del Presidente o del Secretario del Concejo, en casos de matrimonios autorizados a domicilio, serán por cuenta de los contrayentes o interesados.

Artículo 18.—Las piezas de los mercados se destinarán preferentemente a los comerciantes que se dediquen a venta de víveres, y al efecto el Concejo valorará el precio del arrendamiento oportunamente, en cada caso.

Artículo 19.—Los términos a que se refiere el presente Plan de Arbitrios en lo que se relaciona a las licencias y matrículas serán los siguientes: por mes se entenderá treinta días consecutivos y por año trescientos sesenta y cinco días también consecutivos.

En consecuencia, si los efectos de cualquiera de las licencias estipuladas se suspendieren antes de vencerse el término para que fueron extendidas, no habrá derecho a reclamo por el tiempo restante no utilizado. Por punto general se establece para este efecto, que: mes o año principiado se entenderá como mes o año vencido.

Artículo 20.—Los precios de los puestos de venta situados en las secciones nuevas del edificio del Mercado San Isidro, actualmente en construcción serán valorados por el Concejo en cada caso.

Artículo 21.—Se prohibe la venta de cohetillos, cualquier otro artículo fabricado con pólvora o explosivos, dentro o en las inmediaciones de los mercados. La Vocalía de Policía señalará los sitios donde se podrá efectuar dichas ventas.

Artículo 22.—Este Plan de Arbitrios, comenzara a regir desde el primero de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Sello.—**Alfredo Lara L.**—Sello.—**Ricardo Estrada Soto.**—Sello.—**Gerardo Alfredo Medrano.**—Sello.—**J. Enrique Medina G.**—Sello.—**Jacobo Da Costa Gómez, Secretario**".

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Diciembre de 1962

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos Nº 413 al 453, inclusive.—Febrero de 1963.

AVISOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo Nº 413

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que fue concedida a la señorita María Antonia Paz, para realizar estudios en el Instituto Departamental "María Auxiliadora", de Santa Rosa de Copán, autorizada en Acuerdo Nº 403 de fecha 9 de los corrientes; dicho traslado se hace al Instituto Departamental "Francisco J. Mejía", de Olanchito, Yoro, con (L 30.00) treinta lempiras mensuales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 414

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 100.00) cien lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que realicen estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

Primer Curso Ciencias Sociales

1.—Aguilar, Carlos
2.—Banegas, Gustavo
3.—Chávez T., Marina
4.—Edwens, Zulema
5.—Flores Vides, Marco
6.—Hernández, Zoila
7.—Leiva, Edwin Roberto
8.—Martínez, Juan Ramón
9.—Medina, María Teresa
10.—Mejía, Claudia
11.—Mendoza M., Alfonso
12.—Mairena Merlo, Luis
13.—Valladares, Flor Alicia
14.—Zúniga, Melba Luz
15.—Zaldívar, Vilma
16.—Perla, José Alejandro.

Primer Curso Letras

1.—Bernhard, Gladys
2.—González Carías, Adán
3.—Hernández, Eleonora
4.—Escoto, María Erlinda
5.—Almendárez, Iris Nohemy
6.—Matute, Leonardo
7.—Martínez, Francisca
8.—Ortega Coello, Aída
9.—Rivera Paz, José.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 415

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 258.80) doscientos cincuenta y ocho lempiras, ochenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la directora de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, cantidad que invertirá en la compra de material para servicio del Consultorio Dental de dicho centro educativo, según pedido Nº 3, donde especifica que las compras se harán al Depósito Dental del Dr. Enrique Guilbert, del Dr. Salvador Córdova y a la Farmacia Regis.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 416

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo Nº 371 de fecha 9 de febrero del presente año, en el cual se nombró el Personal Docente de la Escuela de Enseñanza Especial de esta ciudad, en el sentido de incluir el nombramiento de la Profesora Aída

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Gómez Fernández, Profesora de Retrasados Mentales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 417

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada una de las siguientes señoritas, para que realicen estudios en la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, El Paraíso:

1.—Adela Isabel Rodríguez
2.—Gladys Isabel Maradiaga
3.—Bella E., Fernández
4.—Gloria Orestila Aguilera
5.—Elsa Catalina Chinchilla
6.—Dilcia Leticia Peralta Coello
7.—Glenda Galindo Caron
8.—Gladys Galeas C.
9.—Alex Deris Sánchez O.
10.—Cándida Rosa Montiel
11.—Ana Gertrudis Hernández
12.—Leslie Petrona Ponce
13.—Norma Yolanda Moya N.
14.—Nancy Violeta Portillo
15.—Lourdes Cristina Aguilar
16.—Ligia Margarita Alcántara
17.—Consuelo Ardón
18.—Eva Ardón
19.—Elba Fidelina Fonseca
20.—Blanca Ondina Siliézar
21.—Santos Francisca Maradiaga
22.—Ana Rosa Rodríguez
23.—Olga Judith Chinchilla
24.—Elvia Elisa Portillo
25.—Dolores Rivera Maradiaga.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 418

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven René Francisco Rivera García, para que realice estudios en la Escuela Normal Rural de El Edén, Comayagua.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 419

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, que hacen estudios en la Escuela de "Artes Industriales", de esta ciudad:

1.—Ponce, José Rafael
2.—Aguilar, Vilma
3.—Alemán, Enrique Ernesto
4.—Almendárez, Ostilio
5.—Almendárez, Sergio
6.—Alvarado, Jerfes Arturo
7.—Alvarez, Efraín
8.—Amador, Juan Francisco
9.—Antúnez, Dimas
10.—Avila, Agapito
11.—Barahona Andino, Georgina
12.—Barahona, Reynaldo
13.—Becerra, Justa Ondina
14.—Benedith, Norma
15.—Bertrand, Rina Marina
16.—Borjas, José Santos
17.—Bustillo, José Reynaldo
18.—Caballero, José Nelson
19.—Cadenas, José Amílcar
20.—Castellanos, Riniery
21.—Castillo, Jorge Alberto
22.—Castillo, Tirza Dinora
23.—Henríquez Castro, Carlos
24.—Cruz B., Carlos Alberto
25.—Dubón, Jaime Augusto
26.—Escobar, Ana Francisca
27.—Espinoza, Guadalupe
28.—Fiallos, Silvia
29.—Fino, Enrique
30.—Flores Guzmán, Oscar Rolando
31.—Flores, Joaquín Adán
32.—Gallegos, Gladys
33.—García, David
34.—García, Gloria Marina
35.—González, Juana Florinda
36.—González, María Elena
37.—Guevara, Anatolia
38.—Guevara, Verónica
39.—Henríquez Rivera, Rufino
40.—Hernández, Jorge Olegario
41.—Hernández, Roberto
42.—Izaguirre, Jorge Alberto
43.—Jiménez Mejía, Samuel
44.—Jiménez Juárez, Abilio
45.—Lanza, María del Carmen
46.—López, David
47.—López, Manfredo
48.—Maradiaga, Arnulfo
49.—Maradiaga, Porfirio
50.—Marín L., Santos de Jesús
51.—Martínez, Enriqueta
52.—Martínez, Lidia
53.—Matute, Carlos Amílcar
54.—Mayorga, Ondina
55.—Mejía, Pompilio
56.—Meléndez, Rolando
57.—Molina Izaguirre, Elba Luz
58.—Martínez, Juan Alberto
59.—Munguía, Ramón
60.—Noriega, Emma Graciela
61.—Núñez Sauceda, Martha Beatriz
62.—Ordóñez, Eulalio
63.—Osorto, Mario Luis
64.—Orellana, Edgardo
65.—Ortiz, Oquelí
66.—Osorto Laínez, Doroteo
67.—Oyuela, Mercedes
68.—Padilla, Bernardina
69.—Paz, Luz Esperanza
70.—Peralta, Jorge Alberto
71.—Pineda, Carlos Iván
72.—Ponce, María Cristina
73.—Ramírez, Dina Lucy
74.—Reyes H., Hermenegildo
75.—Rivera, Carlos Enrique
76.—Rivera, Mauro Obdulio
77.—Rodríguez, Carlos Humberto
78.—Romero, Gladys Esperanza
79.—Rodríguez, Nora
80.—Rovelo Barrientos, Angel
81.—Sánchez, Eva Magdalena
82.—Sauceda, José Luis
83.—Sierra, Gloria Rina
84.—Sibaja López, José Humberto
85.—Sierra Flores, María Ofelia
86.—Sierra Mejía, Francisco
87.—Sosa Tróchez, Rolando
88.—Sosa Flores, Esperanza
89.—Suazo Maradiaga, José Roberto
90.—Suazo, Sergio
91.—Tábora, César Augusto
92.—Torres, Ana Rafaela
93.—Turcios, Elsa Carolina
94.—Turcios, Jorge Arturo
95.—Valladares, Víctor Manuel
96.—Vargas, Rudecinda
97.—Vásquez, Georgina
98.—Vásquez, Marco Antonio
99.—Vásquez, Juan Francisco
100.—Ventura, Mario Alonso
101.—Villafranca, Luis René
102.—Villafranca H., Luis Alonso
103.—Zelaya, Arquímides
104.—Zepeda, Gustavo

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 420

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua:

1.—Almendárez, Mario Alberto
2.—Alvarado Acosta, Camilo
3.—Amaya Bonilla, Josué Saúl
4.—Oliva Chinchilla, José Efraín
5.—Arriaga, César Augusto
6.—Avila, José Manuel
7.—Avila, Juan
8.—Banegas Paz, Alfredo
9.—Bardales Paz, Armando
10.—Barralaga, Omar
11.—Bejarano, Luis
12.—Bonilla Martínez, Guillermo
13.—Canales, Rigoberto
14.—Castellanos, Isaías
15.—Cerna, Jorge Antonio
16.—Corea, José del Carmen
17.—Cruz Calderón, Gonzalo
18.—Curvelo, Ismael
19.—Discua, Alfonso
20.—Discua Carranza, Francisco
21.—Discua, Luis Hernán
22.—Discua, Rubén Darío
23.—Durón, Maximiliano
24.—Escoto y Escoto, José Angel
25.—Florentino, Héctor Danilo
26.—Flores B., Manuel Antonio
27.—Flores, Efraín
28.—Flores Martínez, Cristóbal
29.—Flores, Saúl
30.—Fuentes Padilla, Eugenio
31.—García Rodríguez, Adán
32.—Girón, Miguel Antonio
33.—Granados Cortés, Roberto
34.—Guifarro Escobar, Edilberto
35.—Guillén, Carlos Alberto
36.—Gutiérrez, Adalid
37.—Izaguirre Rivera, Gregorio
38.—López Suazo, Angel Augusto
39.—Licona Reyes, Jesús
40.—Maradiaga, Armando
41.—Maradiaga, Jorge Roberto
42.—Martínez V., Félix de J.
43.—Medina, Francisca
44.—Medina, Rafael
45.—Mejía, Benedicto
46.—Mejía, José Máximo
47.—Mejía Reyes, Juan José
48.—Mejía Vallecillo, Lucas
49.—Mejía, Wilfredo
50.—Mejía y Mejía, Rafael Angel
51.—Méndez, Esteban Erasmo
52.—Molina, Juan Diego
53.—Morales, Reinaldo
54.—Moreira, Arnulfo
55.—Mova Ramos, Andrés
56.—Munguia Sierra, Augusto Filemón
57.—Núñez, Aurelio
58.—Núñez Pineda, Fernán
59.—Oviedo Hernández, Efraín
60.—Padilla, Angel Alid
61.—Paz M., Carlos Alberto
62.—Pineda, José Heráclito
63.—Posadas, Julio Adán
64.—Quiroz H., Pedro
65.—Ramos, Carlos Enrique
66.—Ramos, Rolando
67.—Raudales Molina, Sergio
68.—Reaños, Angel María
69.—Romero, Edgar Jesús
70.—Romero Zelaya, Isidro
71.—Rubio Pineda, Alvaro
72.—Sierra, Jorge Evenor
73.—Suazo Cabrera, Juan Pablo
74.—Suazo, René Antonio
75.—Trejo, Eliel
76.—Valerio, Carlos Humberto
77.—Velásquez B., Dionisio
78.—Wood, Webster
79.—Ventura, Obdulio.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 421

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la señora Graciela M. de Flores, Encargada del Mimeógrafo, Legajador y Bibliotecaria de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución de Mario García Sandoval.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 422

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la Profesora Rina Turcios Raudales, Encargada de Laboratorio y Material Didáctico, de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución del señor Dagoberto Espinoza.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor José Antonio Berciár C., Consejero de Estudiantes de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución del de igual título Francisco Segurado, que gozará de una beca en el exterior.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Jose Martínez O.

Acuerdo Nº 424

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Hernán López Zelaya, Consejero de Estudiantes de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución del Profesor Manuel Bolaños, que goza de licencia por un año.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Dispocisiones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 425

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1º de Febrero del presente año, a la Secretaria Martha Eugenia Díaz Rivera, del cargo de Mecanógrafa de la Secretaría de Educación Pública, a Asistente del Oficial Mayor de la misma Secretaría de Estado, en sustitución de Dayal Castellanos.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 426

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la señorita Sosa

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

taria Blanca Rosa Alas Vallad M., mecanógrafa de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de Martha Eugenia Díaz Rivera, que pasa a otro puesto.

La nombrada devengara el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 427

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar interinamente a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Raúl Enrique Paz Ardón, del cargo de Profesor Redactor y Corrector de Lecciones de la Sección de Educación Primaria, del Departamento de Profesionalización de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad, a Ayudante de la Sección de Ciencias Sociales del Departamento de Formación Docente de la misma Escuela, en sustitución de la Profesora Olga Quan de Cuevas, quien goza de licencia por un año.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 428

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Wilfredo Mejía García, Profesor Redactor y Corrector de Lecciones de la Sección de Educación Primaria, Departamento de Profesionalización de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán" de esta ciudad, en sustitución del de igual título Raúl Enrique Paz Ardón, que pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 429

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al señor Eusebio Martínez, Aseador del Anexo del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución del señor Adrián Martínez y Martínez, que abandonó el puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 430

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Arturo Gómez Zelaya, Consejero del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución del Profesor Rigoberto Castro Rivera, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 431

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Rigoberto Castro Rivera, del cargo de Consejero del Instituto Central de esta ciudad, a Encargado de Laboratorio del mismo Instituto, en sustitución de Raimundo Rodríguez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 432

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al joven Rosendo Lobo, Inspector de Varones de la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad, en sustitución del señor Horacio Reina, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 433

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al señor Fausto Fuentes Carrasco, Barbero de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 434

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de Servicio de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, en la forma que sigue:

Horacio Heberto Vásquez, Aseador, en sustitución de Arturo Flores.

Telma López Flores, Mesera, en sustitución de Susana Almendárez Benavides.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 435

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al señor Armando Rivera Turcios, Conserje del Archivo Nacional de esta ciudad, en sustitución del P. M. Antonio Mena Barahona, quien pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 436

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la señorita Juana Esperanza Varela, Enfermera de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en sustitución de la señorita Angela María Zelaya de Erazo.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 437

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en la forma que sigue:

Josefa Ferrufino Ordóñez, ascenderla del cargo del Sirviente del Internado a Portera, en sustitución de María Ramona Díaz Aguilar.

Amada R. Benítez, ascenderla del cargo de Sirviente del Internado a Cocinera, en sustitución de Julia Ramírez Méndez.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 438

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en la forma que sigue:

Dilia Padilla, sirviente del internado, en sustitución de María Emelda Pineda que pasa a otro puesto.

María Digna Reyes, sirviente del internado, en sustitución de Celina Alvarenga.

María del Carmen Flores, sirviente del internado, en sustitución de Amada Rosa Benítez Gómez, que pasa a otro puesto.

Consuelo Reyes, sirviente del internado, en sustitución de Aminda Haydeé Flores.

Isidra Núñez Alvarenga, sirviente del internado, en sustitución de Josefa O. de Ferrufino, que pasa a otro puesto.

María de Jesús Núñez, conserje, en sustitución de Heliodoro Fiallos, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 439

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en la forma que sigue:

Prisca Amelia Flores, trasladarla del cargo de sirviente de la Escuela a sirviente del Internado, en sustitución de Evangelista Martínez.

Heliodoro Fiallos, trasladarlo del cargo de Conserje, a sirviente de la Escuela, en sustitución de Prisca Amelia Flores, que pasó a otro puesto.

María Emelda Pineda, trasladarla del cargo de sirviente del internado, a sirviente de la Escuela, en sustitución de Elsa Marina Roque Flores.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 440

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la Profesora Leticia de Núñez, Inspectora de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución de Rodimiro Pino, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 441

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al señor Luis Gómez Estrado, Hortalicero de la Escuela Vocacional de Jalteva.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo Nº 442

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al señor Rafael Antonio Deras Santos, Conserje de la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Ocotepeque, en sustitución de Jorge Alberto Erazo, que renunció de su cargo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 443

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en forma titular y a partir del 1º de febrero del presente año, a la Profesora Rosario Silva de Seaman, Profesora Auxiliar del Departamento de Laboratorio Psicopedagógico de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en sustitución de la Profesora Vilma Mondragón, que gozaba de permiso hasta el 31 de diciembre del año recién pasado. La Profesora Silva de Seaman, había sido nombrada interinamente, mediante Acuerdo Nº 2651 de fecha 3 de septiembre de 1962.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 444

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Juan Angel Celés, Consejero de Estudiantes del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en sustitución del Profesor José Antonio Baquedano, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 445

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al señor Rollins Miller, Técnico de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en lugar del señor David Walcott, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 446

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, en la forma que sigue:

Profesora Blanca Rosa Aguilar, Consejera, en sustitución de María Posas.

Profesora Judith Tejada, Consejera, en sustitución de Irma Elisa Morel.

Profesora Lastenia María Pineda, Consejera, en sustitución de Hortensia Alvarado.

Srita. Martha Alicia Padilla, Mecanógrafa, en sustitución de Tesla Cerritos.

Srita. Matrha Alicia Padilla, Mecanógrafa (interina) en sustitución de Lesbia de Leiva.

Srita. Orfilia Valle, Administradora, en sustitución de Matilde Gavarrete.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengaran el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 447

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal Administrativo del Instituto Técnico Vocacional de esta ciudad, en la forma que sigue:

Sr. José Augusto Oyuela, Profesor de la Sección de Electricidad, en sustitución del señor Héctor Redondo Castejón.

Sr. José Marcelino Lanza Núñez, Mecánico, en sustitución del señor Pablo Antonio Fú Lagos.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengarán el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N 448

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente a partir del 1º de febrero del presente año, a la señora Secretaria Irma Vega de Yu Way, Mecanógrafa de la Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO de esta ciudad, en sustitución de la señora Norma R. de Núñez, que goza de licencia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo Nº 449

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año al Profesor Luis Ramón Bográn, Entrenador Escolar de Base-Ball y Soft-Ball, de la Sección de Educación Física en sustitución del señor Héctor Sosa Izaguirre.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conforimdad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 450

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, a la Profesora Amparo Castillo, Supervisora del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño (SNAAN), (interinamente), en sustitución de la señorita Bertha Pavón, que goza de licencia.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 451

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de febrero del presente año el nombramiento del Profesor Guillermo Mayes h., del cargo de Jefe de la Sección de Ciencias Sociales del Departamento de Formación Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, autorizado en Acuerdo Nº 874 de fecha 20 de abril de 1960.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 452

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al Profesor Guillermo Mayes h., Jefe de la Sección de Ciencias Sociales del Departamento de Formación Docente de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad.

El nombrado devengará el sueldo de (L. 400.00) cuatrocientos lempiras mensuales, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo Nº 453

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de febrero del presente año, al Dr. José Ramón Velásquez García, Médico del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución del de igual título Víctor Manuel Velásquez.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en vista de que el Dr. Velásquez García, presta sus servicios médicos en la Sala de Maternidad del Hospital General "San Felipe", de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha diecinueve de los corrientes, se presentó a este Juzgado de Letras el señor George Gabourel, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Municipio de Utila, solicitando se le extienda título supletorio, sobre los siguientes inmuebles. a) Un lote de terreno situado en el lugar llamado "Brandon Hill", cultivado de cocoteros en estado de producción y otros árboles frutales, y pasto; el cual mide y colinda; al Norte, cuatrocientas setenta y cinco yardas, con propiedad de Letty Morgan; al Sur, trescientas cincuenta y seis yardas, con propiedad de William Waterhouse; al Este, cuatrocientas ochenta yardas, con propiedad de John Bodden, Howard Nowell y herederos de Eden, y al Oeste, con propiedad del peticionario Gabourel; valorado en cuatro mil lempiras; b) Un lote de terreno situado en el lugar llamado "Alforzo Swamp", cultivado de cocoteros en estado de producción, compuesto de cinco acres, el cual limita: al Norte, con propiedad del peticionario George Gabourel; al Sur, con propiedad de los herederos de Eden; al Este, con propiedad del peticionario Gabourel, y al Oeste, con Cathbert Woods; valorado en un mil lempiras; y c) Un lote de terreno, cultivado de cocoteros en estado de producción, situado en el lugar llamado "Big Bight", el cual mide y colinda al Norte, ciento veinticinco yardas, con propiedad de Alva Jackson; al Sur, setenta yardas, con propiedad de Clarence Rose; al Este, cuatrocientas cincuenta yardas, con el Mar y al Oeste, quinientas veintiocho yardas, con Suampo valorado en un mil lempiras todos en el municipio de Utila y los cuales hubo por compra hecha a los herederos de Albert Warren, en el año de mil novecientos cincuenta y uno y desde entonces la ha estado poseyendo, quieta, pacífica y no interrumpida de dichos inmuebles, no existiendo otros poseedores pro indivisos más que él. Para acreditar los extremos de esta solicitud, ofrecí la información de los testigos siguientes: Frank Spence Morgan, Edwin Jackson Jiménez y Peter Morgan, mayores de edad, casados, comerciantes propietarios de bienes, con residencia en el Municipio de

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Útila.—Roatán, 25 de abril de 1963.

ANTONIO W. LEMUS,
SRIO.

12 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, se presentó ante este Despacho, Anselmo Cálix Juánez, Alonso Cálix Juánez, solteros, labradores, Lorenza Cálix Juánez, casada y Herminia Cálix Juánez, soltera, de oficios domésticos, todos mayores de edad, vecinos de la aldea de El Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, de este Distrito Central, solicitando título supletorio, sobre un terreno como de una manzana de extensión más o menos, ubicado en la aldea de El Carrizal, que mide y limita: Al Norte, treinta y un metros con cinco centímetros, con José Turcios; al Sur cincuenta y tres metros ocho centímetros, con Bernabé López Cortez; al Este, ciento setenta y nueve metros con cuatro centímetros, con Felícitas Cálix y hermanas; callejón de por medio, y al Oeste, ciento veinte y nueve metros con cincuenta centímetros, con José Turcios, quebrada de por medio. El lote así descrito lo han poseído los comparecientes, por más de veinte años consecutivos, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, sumada a la de sus padres, Julián Cálix Reyes y Marcelina Juánez. En el anterior inmueble no existen más poseedores que los comparecientes. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrecen el testimonio de los testigos, Enrique Salvador Fúnez, soltero, Tomás López Cortez, soltero, Bernabé López Cortez, casado; todos propietarios de bienes inmuebles, mayores de edad y vecinos de la aldea de El Carrizal.—Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Secretario.

12 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se presentó ante este Despacho, el señor Natividad Elvir Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una parcela de terreno que consta de más o menos de tres manzanas, ubicadas en el lugar denominado Joyas del Desmonte, aldea de La Sosa de esta jurisdicción distrital, la cual estuvo acotada por cercos de alambre pero han desaparecido, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con propiedad de Alfonso Mejía y Basilio Zavala, carretera de por medio; al Sur, con propiedad de Natividad Elvir Sánchez; al Este, con propiedad del mismo Elvir, y al Oeste, con terrenos de José María Gómez y de los herederos de Tiburcio Hernández". Dicho inmueble que hubo por compra que hizo a don J. Alfonso Mejía, según documento privado que presentó, ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, uniendo ésta a la de su antecesor, por más de veinte años. En esta propiedad no existen otros poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció la información de los testigos Pedro García, Presentación Salgado y Salgado, solteros e Isidro Salgado Elvir, casado, los tres mayores de edad, labradores, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1963.

ORLANDO CARÍAS C.,
S. P. L.

12 J. y 12 A. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha tres de los corrientes, se presentó a este Despacho el señor Eleuterio Bonilla Reyes, mayor de edad, soltero, agricultor y ganadero, hondureño y de este vecindario, con residencia en la aldea de "Puente Alto", de esta juridicción, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Predio rústico, compuesto de setenta y cinco manzanas de extensión superficial, cuyos límites generales son: al Norte, propiedad de Fidel Reyes, quebrada de por medio, propiedad de Roque Rivera, propiedad de Elías Castro, propiedad de Felipa Sarmiento, propiedad de Patrocinio Enamorado, propiedad de Juan Lara, propiedad de Francisco Enamorado y propiedad de Micaela Alvarado; al Sur, colinda con propiedades del Doctor Guillermo Peña Zelaya, ejidos de Choloma; al Este, colinda con terreno arrendado a la Tela Railroad Company, Río Chamelecón de por medio; y al Oeste, colinda con propiedad de José Cantarero, ejidos de Choloma; todo el terreno se encuentra acotado con alambre de púas, cultivado artificialmente de zacate de varias clases, naranjos, cafetal y variedad de árboles frutales, en el cual están construídas una casa de habitación de madera y techo de zinc y seis champas designadas al servicio y viviendas de los trabajadores; dicho terreno fué adquirido por compra hecha en documentos privados a los señores Erasmo Paz, Roque Paz, Aurelio Alvarado, Guillermo Laínez y Salvador Midence. No hay poseedores proindiviso.—Puerto Cortés, 25 de junio de 1963.

W. GAYTÁN,
Secretario.

12 J., 12 A. y 11 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha cinco de junio del corriente año, se presentó a este Despacho la señora María Irene Estrada de Medina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Predio rústico, ubicado en la aldea de "Medina", de esta jurisdicción, constante, aproximadamente, de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, posesiones de Calixto Guzmán, Teófilo Martínez y Enrique Zamora; al Sur, posesiones de Jesús v. de Perdomo, Mercedes v. de Jiménez y Francisco Ventura; al Este, posesiones de Calixto Guzmán y Jesús v. de Perdomo, y al Oeste, posesiones de Clemente López y Antonio Vásquez; acotado y cultivado de zacate artificial y árboles frutales y con una casa de habitación de madera. No hay poseedores proindiviso.—Puerto Cortés, 2 de julio de 1963.

WILFREDO GAYTÁN,
Secretario

12 J., 12 A. y 11 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Trinidad Bernárdez Roches mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y de este vecindario, con residencia en la aldea de «Travesía», solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la aldea de «Travesía», de esta jurisdicción, constante aproximadamente de sesenta y seis manzanas de extensión superficial, más o menos, cuyos límites generales son: al Norte, posesiones de Abraham Moreira, de doña Filomena Reyes de Lino y Tomás Johnson; al Sur, Laguna de Alvarado y posesión de Abraham Moreira; al Este, posesiones de herederos de Tiburcio Reyes y don Nieves Mariano, y al Oeste, posesión de Abraham Moreira; está acotado todo el terreno con alambre de púas, cultivado de zacate artificial para ganado de varias clases y árboles frutales; además se encuentra allí construída una champa de manaca. No hay poseedores proindiviso.—Puerto Cortés, 2 de julio de 1963.

WILFREDO GAYTÁN,
Secretario

12 J. 12 A. y 11 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, para los efectos legales a quienes interese, hace saber que la señora Nicolasa Villanueva de Discua, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del municipio de Siguatepeque, de este departamento, se ha presentado con fecha veintiuno de los corrientes, solicitando título supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno de treinta manzanas de extensión superficial, sito en el punto denominado "San Francisco El Obispo" del municipio de Siguatepeque, de este departamento, de naturaleza rural, siendo sus colindancias: al Norte, propiedad de Francisco Vásquez, calle de por medio y herederos de Ramón Ventura; al Sur, propiedad de Antonio Rodríguez, Río Las Lajas, encuentro de las quebradas "Chorreritas" y "San Francisco"; al Este, propiedad de Isabel Mejía y Aguinaldo Discua, río de por medio "San Francisco Agua Salada y al Oeste, quebrada de por medio "Las Lajas", cuyo terreno se encuentra totalmente cercado con alambre y cerco natural y en donde se encuentra una casa de bahareque, cubierta de tejas, con su corredor y cocina correspondientes, de nueve varas de largo por cinco de ancho, y la cocina mide siete varas de largo por seis varas de ancho. Manifiesta que dichos inmuebles los hubo por compra a Gregorio Discua según escritura que presenta; que hace más de diez años está en posesión de dicho terreno y casa, pero que el título que posee no es inscribible por carecer de antecedente inscrito en el registro respectivo, no habiendo poseedores proindiviso. Propone como testigos para probar la posesión, a los señores Porfirio Rodríguez, casado, Natividad Meza, casado, y Buenaventura Domínguez, soltero, mayores de edad, labradores los dos primeros y Maestro de Educación Primaria el último, y vecinos todos del municipio de Siguatepeque, de este departamento. Se admitió la solicitud mandándose hacer saber por medio de edictos que se publicarán por tres veces de treinta en treinta días, en la Gaceta Oficial, para los fines de derecho.—Comayagua, 4 de junio de 1963.

J. V. MEJÍA F.,
Secretario.

12 J. y 16 A. 63.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, Hugo Erazo, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada Artistas Unidos de Panamá, Inc., como lo acredito con el poder conferido, debidamente autenticado por el señor Naum Lefcovich, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica, que la empresa citada utilizará como distintivo en una película de su producción, que será distribuída en este país por la Agencia Distribuidora de Películas, con domicilio en esta ciudad, Empresa Individual Mercantil, inscrita con el número 117 folio 227 del tomo I del Registro de Inscripciones de Establecimientos Mercantiles de este Departamento y con el número 843 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; marca de fábrica que se describe así: UNITED ARTISTS. AMOR E IMPUESTOS. Se acompañan diez ejemplares de la marca de fábrica. Adjunto, para que sean razonados y se me devuelvan en su oportunidad, el poder con que actúa el señor Erazo y la certificación de inscripción de la sociedad

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

United Artists of Panamá Inc., Para que me represente confiero poder al Licenciado Donato Fortín Pinel con las facultades del mandato judicial y las especiales consignadas en el párrafo segundo del Artículo Octavo del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Hugo Erazo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. y 2 A. 63.

La insfrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas.—Yo, Hugo R. Erazo, mayor de edad casado, comerciante de este vecindario, en mi condición de Representante Legal de laSociedad denominada Artistas Unidos de Panamá, Inc., como lo acredito con el poder conferido, debidamente auntenticado por el señor Naum Lefcovich en la ciudad de Panamá, República de Panamá, respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica, que la empresa citada utilizará como distintivo en una película de su producción, que será distribuida en este país por la Agencia Distribuidora de Películas, con domicilio en esta ciudad, Empresa Individual Mercantil, inscrita con el número 117 folio 227 del tomo I del Registro de Inscripciones de establecimientos Mercatiles de este departamento, y con el número 843 del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; marca de fábrica que se describe así: UNITED ARTISTS. EL MUNDO ESTA LOCO, LOCO, LOCO, LOCO. Actores Spencer Tracy. Se acompañan diez ejemplares de la marca de fábrica. Adjunto, para que sean razonados y se me devuelvan en su oportunidad, el poder con que actúa el señor Erazo y la certificación de inscripción de la sociedad United Artists of Panamá, Inc. Para que me represente confiero poder al Licenciado Donato Fortín Pinel con las facultades del mandato judicial y las especiales consignadas en el párrafo segundo del Artículo Octavo del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres. (f) Hugo R. Erazo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de julio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. y 2 A. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co., Ltd.), corporación organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en 5, 5-chome, Yaesu, Chucku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 589.581, el 15 de junio de 1962, y 602.898, el 25 de diciembre de 1962, ambos por un período de diez años, para distinguir vehículos terrestres de toda clase, incluyendo automóviles, motocicletas, bicicletas de motor, triciclos de motor, autocamiones, patinetas de motor (scooters), mopeds, bicicletas y otros, y sus partes y accesorios; consistente en las letras "H M" entrelazadas y dentro

de un óvalo, de la parte superior del cual se desprende un ala, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marca de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestle S. A., compañía organizada bajo las leyes de la Confederación Suiza domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Chile bajo el número 134.145, el 28 de diciembre de 1961 por un período de diez años, para distinguir: leche en todas sus formas; cacao chocolate, café y té; consistente en una etiqueta dividida horizontalmente en tres bandas, aproximadamente del mismo ancho. La franja de arriba contiene el nombre distintivo "Peter's", que se refiere a un antecesor de los propietarios del negocio; conteniendo la franja inferior la palabra "Cocoa", la cual podrá ser cambiada. En posición central y en medio de estas dos palabras hay una viñeta ovalada que contiene la representación de un montañés en la cima de los Alpes, ciñendo un cayado y sosteniendo en alto una pequeña caja. La frase "High as the Alps in Quality" está impresa en la banda ovalada que rodea esta figura, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas, latas y empaques que contienen los productos, en todo color, y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

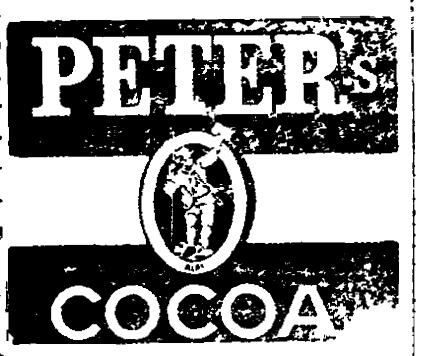

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: «Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sumitomo Chemical Co., Ltd., compañía organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en Nº 22, 5-chome, Kitahama, Higashi-ku, Osaka, Japón, vengo a pedirle el registro de la Marca de Fábrica inscrita en dicha nación, con el número 564.562, el 18 de enero de 1961, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, medicinas y drogas y accesorios para atención médica; consistente en la palabra:

SUMITHION

y la cual se aplica a los accesorios y envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 27.104, el 28 de febrero de 1963, por un período de quince años, para distinguir: un desodorante; consistente en la palabra:

FRESH

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Zyma S. A. (Zyma AG) (Zyma Co. Ltd.), domiciliada en Nyon, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 166.900, el 20 de agosto de 1957, por un período de veinte años, para distinguir: productos farmacéuticos, consistente en la palabra

FENISTIL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kativo, Socidad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 27.103, el 28 de febrero de 1963, por un período de quince años, para distinguir:

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

un insecticida; consistente en las letras:

O-O

separadas por un guión; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprmiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documento de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.—Daniel Casco L."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 300.913, el 14 de febrero de 1933, renovada por veinte años a contar del 14 de febrero de 1953, para distinguir: alambre y cable de cobre, y alambre y cable en general para uso eléctrico; barras, varillas, listones, cintas y piezas formadas en moldes, de cobre o de latón, consistente en la representación del globo terráqueo, con meridianos y paralelos, superpuestas al cual se ven las letras mayúsculas "P D", la primera arriba de la segunda, y entre ambas la leyenda: "Mine To Market":

leyéndose en una banda que rodea a dicho globo: "Phelps Dodge Copper Products Corporation", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Bon Ami Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 445 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

"Bon Ami & Design (Bon Ami y Diseño de un Pollo"), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege jabón y productos de jabón, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, receptáculos, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 6 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Laboratorios Sukia, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país con el número 12.302, el 19 de abril de 1950, por un período de quince años, para distinguir: toda clase de productos químico-farmacéuticos y biológicos en general, como antipiréticos, analgésicos, antirreumáticos, carminativos, sedantes, catárticos, alterativos, diuréticos, laxantes, desinfectantes, astringentes, estimulantes, antiácidos, linimentos, expectorantes, penicilinas, vitaminas, preparados vitamínicos, tónicos, desodorantes, dentífricos, inhalantes, vulnerarios, embrocaciones, pomadas, ungüentos, narcóticos, anodinos, emolientes, estrógenos, afrodisíacos; productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador; consiste en un círculo que encierra la leyenda: "Laboratorios Sukia-San José, Costa Rica".

y la figura de un hombre sentado tomando una medicina, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 24 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Phelps Dodge Copper Products Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la representación del globo terráqueo con meridianos y paralelos, superpuestas al cual se ven las letras mayúsculas "P D", la primera arriba de la segunda, y entre ambas la leyenda "Centro América"; leyéndose en una banda que rodea a dicho globo: "Phelps Dodge Copper Products de Centro América S. A.", tal como se muestra

en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: alambre y cable de cobre, y alambre y cable en general para uso eléctrico; barras, varillas, listones, cintas y piezas formadas en moldes, de cobre o de latón; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarciéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Marcas de Fábrica.—Yo, Héctor René Cáceres, mayor de edad, Perito Mercantil y de este vecindario, en mi condición de apoderado de la Sociedad Colectiva "Drewsen, Raun y Compañía" del domicilio de San Salvador, República de El Salvador, conforme lo acredito en el poder que presento, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en la palabra:

IPATOL

la que distingue, protege y ampara una solución medicamentosa que constituye un tónico reconstituyente, coadyubante en el tratamiento de la consunción, enfermedades pulmonares, bronquitis, toses rebeldes, afecciones nerviosas, anemia, clorosis, etc., marca que se aplica o fija sobre los paquetes, cajas, envoltorios y envases que contienen el producto, por medio de etiquetas impresas, marbetes, o grabándola directamente y en cualquier otra forma o manera usada en el comercio. Acompaño el clisé, etiquetas litografiadas, contrato de agencia y el poder.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Héctor René Cáceres". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

12 y 22 J. y 2 A. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, de este departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día diecisiete de julio del presente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno localizado en la lotificadora "La Guadalupe", en el barrio del mismo nombre, de esta ciudad capital y que se identifica en el plano de dicha lotificación con el número quince, que tiene una extensión superficial de trescientas setenta y dos varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, diez metros y cuarenta y siete centímetros, con plazoleta de por medio y terrenos de la misma lotificación; al Sur, veintiocho metros, catorce centímetros, con la Quebrada Seca; al Oeste, dieciséis metros, propiedad del Concejo del Distrito Central, y al Noreste, dieciocho metros, cincuenta y dos centímetros con lote número catorce de propiedad de los herederos Mairena. En el solar descrito, se ha construído una casa con las siguientes dimensiones rectifica-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

das: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente, por diez metros veinte centímetros de fondo, compuesta de una sala, tres dormitorios, cocina, servicios sanitarios, pila y lavandero, con una cerca exterior y una verja de ladrillo y madera, toda pintada con pintura de aceite y hule; dicho inmueble está enladrillado con ladrillo de cemento, techo de tejas, paredes de piedra y ladrillo de rafón y la parte que colinda con la Quebrada Seca está contruída sobre una plancha de concreto. Inscrito el dominio a nombre del señor Manuel Valladares Espinal, con los números 242, folios 450 y 452 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Se rematará dicho inmueble para hacer efectivo el pago de lempiras que el señor Manuel Valladares Espinal es en deberle al señor Francisco Salomón Jiménez. Fué valorado el inmueble por común acuerdo en la cantidad de diecisiete mil lempiras; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 22 J. al 16 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día lunes quince del presente mes, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Bloque de terreno número 1-2 de la Colonia "América", situada en Toncontín, en este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido debidamente aprobado por el Concejo del mismo Distrito, según Acuerdo Nº 58 de 15 de octubre de 1954. Este Bloque mide y limita así: al Norte, setenta metros, con Bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, 1-3, calle de por medio; al Este, setenta metros, con Bloque H-2, calle de por medio, y al Oeste, setenta metros, con Bloque J-2, calle de por medio". Este terreno tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas cuadradas; estando inscrito el dominio a favor del señor J. Alfonso Mejía, con el número cuatro, Folio seis del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; y, se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía, al "Banco de Honduras, S. A." El inmueble descrito fue valorado por las partes de común acuerdo en la escritura pública de préstamo con hipoteca, en la suma de cuarenta mil lempiras (L 40.000.00). Se advierte que, por tratarse de segunda licitación, será admisible cualquier postura.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 5 al 13 J. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes quince de los corrientes, a las nueve y media de la mañana, y en local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una pieza de adobes, cubierta de tejas, enladrillada con ladrillo de cemento, un corredor y una cocina de madera construída en un solar que mide ocho metros diez centímetros de Norte a Sur, por treinta metros de Este a Oeste, limitando: al Norte, casa y solar de Samuel Valladares; al Sur, propiedad de Eusebio Irías, pared medianera de por medio; al Este, río Guacerique, calle de por medio, y al Oeste, terreno de León Ruiz. Este solar se encuentra situado en el Barrio de Villa Adela, de la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, encontrándose inscrito el dominio a favor de los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, bajo los números 4950, Folios del 189 al 190 del Tomo 168 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, para con el producto de la venta hacer efectiva al Abogado José Ayala Z., la cantidad de cinco mil lempiras, más los intereses vencidos y costas del juicio que los señores Manuel Eladio Pin Anariba y Jorge, Manuel y América Pin Lanza, son en deberle. El inmueble antes dicho ha sido valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de doce mil ciento veinte lempiras. Se advierte al público que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se ofrezca.—Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 5 al 13 J. 63.

SE SOLICITA INSCRIPCION DE PARTIDO POLITICO

El infrascrito, Secretario del Consejo Nacional de Elecciones, a la ciudadanía en general y para los efectos legales consiguientes, HACE SABER: Que el día ocho del corriente mes fue presentada al Organismo Supremo Electoral, el escrito que dice:

"SE SOLICITA LA INSCRIPCION DE UN PARTIDO POLITICO.—Honorable Consejo Nacional de Elecciones: Nosotros, José Zerón h., Profesor y periodista, casado; Salvador Aguirre h., Abogado, soltero; Raúl Barnica L., bachiller, soltero; Román Zúniga J., Abogado, casado; Elías Lizardo, bachiller, casado; Tito Livio Tábora, Abogado, casado; Gonzalo Rivera Castro, Abogado, casado; Luis Coello Ramos, Abogado, soltero; Ramón Hernández R., Licenciado, viudo, y Secundino Andrade López, jornalero, soltero, todos mayores de edad, de este vecindario, y Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Secretario, Tesorero, Fiscal, Vocal 1º, Vocal 2º, Vocal 3º y Vocal 4º, respectivamente, del Comité Directivo Central del Partido Popular Progresista, con el debido respeto comparecemos a solicitar se inscriba el PARTIDO POPULAR PROGRESISTA en el registro del Honorable Consejo Nacional de Elecciones, para los efectos legales del caso. Acompañamos a esta solicitud los documentos siguientes: a) Certificación del acta de constitución del Partido Popular Progresista; b) (24.473) VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y TRES adhesiones de ciudadanos hondureños, debidamente inscritos en el Censo Electoral, que constan en mil cuatrocientas treinta hojas de adhesión, con sus respectivos nombres y apellidos debidamente autenticados por Notarios, y demás requisitos exigidos por el Art. 30 de la Ley de Elecciones vigente; c) Transcripción del punto de acta de la sesión en que se eligió el Directorio en propiedad de la Convención Nacional del Partido Popular Progresista; d) Certificación del decreto número dos de la Convención del Partido Popular Progresista, que se refiere a su nombre oficial, a su lema y a su bandera; e) Certificación del decreto número cinco de la Convención del Partido Popular Progresista, que se refiere a los Estatutos de dicho Instituto Político; f) Certificación del decreto número seis de la Convención Nacional del Partido Popular Progresista, que se refiere a su Ideario Político; g) Certificación del decreto número siete de la Convención Nacional del Partido Popular Progresista, que se refiere a su programa de Acción Administrativa; h) Certificación del decreto número ocho de la Convención Nacional del Partido Popular Progresista, por medio del cual se eligió el Comité Directivo Central; e i) Certificación de las actas de constitución de los organismos directivos departamentales y locales del Partido Popular Progresista.

FUNDAMENTOS LEGALES.—Fundamos la presente solicitud en los artículos números 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Constitución de la República y los artículos números 1, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 30, 31, 32, 33, y demás aplicables de la Ley Electoral, y 57, 58, 59 y demás aplicables del reglamento para el funcionamiento de los organismos electorales.

PETICION.—Al Honorable Consejo Nacional de Elecciones, respetuosamente pedimos admitir la presente solicitud con los documentos acompañados; darle el trámite legal y en definitiva acordar la inscripción del Partido Popular Progresista de conformidad con la ley. Para que nos representen en los trámites de la solicitud anterior, conferimos poder a los Abogados Salvador Aguirre h. y Tito Livio Tábora, para que conjunta o separadamente puedan efectuar las gestiones del caso. —Tegucigalpa, Distrito Central, 8 de julio de 1963.—*José Zerón h.—Salvador Aguirre h.—Raúl Barnica L.—Román Zúniga J.—Elías Lizardo.—Tito Livio Tábora.—Gonzalo Rivera C.—Luis Coello Ramos.—Ramón Hernández R.—Secundino Andrade L.*—" También hace saber que entre los artículos de los estatutos del Partido Popular Progresista se encuentran los siguientes:

"Artículo 1º—EL PARTIDO POPULAR PROGRESISTA es una asociación de hondureños, hombres y mujeres libres, constituida con fines de orientación política para fomentar por medio del poder público el bienestar nacional sobre bases de justicia social, y fiel a los principios del gobierno Republicano, Democrático y Representativo.

Artículo 2º—La insignia del Partido es una divisa verde con un triángulo de fondo blanco colocado en el extremo izquierdo.

Artículo 3º—El lema del Partido es: PAZ, PROGRESO, PATRIOTISMO.

Artículo 4º—El Partido Popular Progresista está integrado por hombres y mujeres del pueblo que desean la grandeza de Honduras.

Artículo 5º—Son objetivos del Partido: a) La defensa de la integridad territorial en su doble sentido: interno e internacional de la soberanía; b) Respetar, defender y superar las conquistas sociales, legales y políticas alcanzadas por el pueblo hondureño; c) Cooperar con las autoridades legalmente constituidas, o con organismos internacionales para la erradicación de la miseria, como fin en sí mismo, y como medio de salvaguardar la democracia política; d) Fomentar y generalizar el amor a la patria y el repudio a las ideas disolventes o extrañas a nuestro tradicional sistema republicano, democrático y representativo

Artículo 6º—El Partido Popular Progresista acepta como mejor sistema de gobierno la democracia representativa, con base en la justicia social y en la libertad política y económica.

Artículo 7º—El Partido normará todas sus actuaciones de conformidad con los preceptos establecidos en la Constitución de la República.

Artículo 8º—El Partido no aceptará pacto o acuerdo alguno que lo obligue a actuar subordinamente a una organización internacional o depender directa o indirectamente de partidos políticos extranjeros.

Artículo 9º—El Partido Popular Progresista aspira a alcanzar el poder público mediante el ejercicio de libre sufragio, a fin de realizar, mantener y superar las leyes y demás instituciones vigentes que preserven nuestra vida política, social y económica.

Artículo 10º—El Partido impulsará el espíritu cívico y la educación política de todos los hondureños para hacer efectiva su participación en los distintos aspectos de la vida nacional.

Artículo 11º—El Partido hará cuanto esté a su alcance para mantener la paz de la República y la tranquilidad de los hondureños.

Artículo 12º—Son autoridades del Partido Popular Progresista: La Convención Nacional; el Comité Directivo Central; los Comités Departamentales y los Comités Locales.—..

Artículo 36º—Son atribuciones del Comité Directivo Central: 1º) .. .. 7º) Proveer las medidas pertinentes para la organización, reorganización, inscripción, registro y funcionamiento del Partido; ....." Asimismo los peticionarios presentaron el Ideario del Partido Popular Progresista. Lo que se hace del conocimiento de la ciudadanía en general y de los Partidos Políticos inscritos en particular, para que dentro del término de treinta días (30) a partir de su publicación en "La Gaceta", hagan las objeciones que estimen pertinentes.

Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1963.

Juan Murillo Durón,
Secretario.

12 J. 63.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2314	0.4628
Marco Alemán	0.2512	0.5024
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1930	0.3860
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0074	0.0148
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224
Dólar Canadiense	0.9268	1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS,
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Derechos Reservados